

## ACUERDO No. 10529

### Revaloración Salarial de los Puestos de la Dirección General de Policía de Tránsito Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ¢381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
4. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que el artículo 6° de la Ley No. 7410, "Ley General de Policía", publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994 y sus reformas, regula los cuerpos policiales, entre los cuales se encuentra la Policía de Tránsito.
6. Que en el acuerdo firme No. 8740 tomado en Sesión Ordinaria No. 10-2009, celebrada el día 19 de noviembre de 2009, la Autoridad Presupuestaria aprobó el Manual Institucional de Clases y la Valoración de la Dirección General de la Policía de Tránsito, con rige a partir del 01 de diciembre de 2009.

#### Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) los salarios base de los puestos de la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
2. Revalorar en un 1% (uno por ciento) adicional, únicamente a los salarios base de los funcionarios públicos que sean iguales o inferiores a los ¢381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. En la siguiente tabla se detalla la aplicación de los numerales 1 y 2 anteriores:

| CLASIFICACIÓN              | SALARIO BASE<br>1° ENERO 2014 |
|----------------------------|-------------------------------|
| Policía de Tránsito 1      | 304.200                       |
| Policía de Tránsito 2      | 339.050                       |
| Policía de Tránsito 3      | 343.000                       |
| Policía de Tránsito 4      | 370.450                       |
| Policía de Tránsito 5      | 416.900                       |
| Policía de Tránsito Jefe 1 | 463.900                       |
| Policía de Tránsito Jefe 2 | 490.300                       |
| Policía de Tránsito Jefe 3 | 504.700                       |
| Policía de Tránsito Jefe 4 | 571.150                       |
| Policía de Tránsito Jefe 5 | 634.350                       |

4. Además, tendrán derecho a devengar aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
5. De conformidad con la Ley General de Policía No. 7410 y sus reformas, así como el Reglamento de Organización y Servicio de la Policía de Tránsito, tienen derecho a lo siguiente:
  - 5.1 El 18% de Riesgo Policial de conformidad con el artículo 91 de la Ley No. 7410.
  - 5.2 Un 25% de disponibilidad de conformidad con el artículo 90, inciso d), de la Ley No. 7410.
  - 5.3 Un aumento hasta de un 35% del salario base, como máximo, según avancen en la instrucción general del sistema educativo costarricense o en la especializada, recibida en la Escuela Nacional de Policía o en otras instituciones autorizadas, de conformidad con la reglamentación correspondiente.
  - 5.4 Un 5% de quinquenio de conformidad con artículo 90, inciso c), de la Ley No. 7410.
6. Rige a partir del 1º de enero de 2014.
7. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
8. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
**Mayra Calvo Cascante**  
 Directora Ejecutiva

